

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES “SIERRA OESTE”, CELEBRADA EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

En San Lorenzo de El Escorial, siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, en la sala de Juntas de la Mancomunidad, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada y notificada para este día, se reúnen los siguientes miembros de la Junta de la Mancomunidad:

Presidenta:

D.^ª Carlota López Esteban (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

Vocales:

D.^ª Miriam Polo Fernández (Ayuntamiento de Colmenarejo).

D.^ª María Victoria Alonso Agrelo y D. Emigdio M. López de Laburu (Ayuntamiento de El Escorial).

D.^ª María José Quijada Rivero (Ayuntamiento de Robledo de Chavela).

D.^ª Miriam Contreras Robledo, (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial).

D. Miguel Ángel de la Torre Montesinos (Ayuntamiento de Santa María de la Alameda).

D.^ª Ana Patricia González Criado, D. Enrique Plato Tello y D. Manuel Vicente Moreno Chaves (Ayuntamiento de Valdemorillo).

D. Rafael Herranz Ventura (Ayuntamiento de Zarzalejo).

Vocales que no asisten:

D.^ª Tamara Ontoria Pastor y D.^ª Paloma Menéndez García (Ayuntamiento de El Escorial), D. Daniel Jiménez González (Ayuntamiento de Fresnedillas de la Oliva), D.^ª Cristina Velasco Llanos (Ayuntamiento de Navalagamella), D. José Enrique París Barcala y D.^ª Marta Cebrián Miguel-Romero (Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial) y D.^ª María Teresa Estévez Nieto (Ayuntamiento de Valdequera).

Interventor:

D. Sergio Enrique Álvarez García.

Secretario:

D. José Luis Pérez López.

Comprobado que están presentes once de los de los diecinueve miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, entre ellos la Sra. presidenta, que asiste el Sr. secretario, y que existe el quórum necesario para ello, queda constituida la Junta y da comienzo la sesión que se desarrolla conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS EL DÍA CUATRO DE JULIO Y EL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO, DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Abierto el acto por la Sra. presidenta se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer a la redacción del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022 y del acta de la sesión extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 2022.

Tras lo cual, no produciéndose intervención alguna, quedan aprobadas por unanimidad las actas de las sesiones celebradas por la Junta de la Mancomunidad los días 4 de julio y 31 de agosto de 2022.

FASE DE RESOLUCIÓN

2.1.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE 2021.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Presidencia:

“Se está tramitando el expediente para la aprobación de la Cuenta General de la Corporación de 2021 en el que constan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

1. ANTECEDENTES.

PRIMERO.- La Intervención Municipal ha formado dicha Cuenta General y la ha informado favorablemente con fecha 24/05/2022 (informe nº 2022024).

SEGUNDO.- Esta Presidencia, mediante Resolución de la misma fecha, acordó rendir la citada Cuenta, someterla a informe de la Comisión Especial de Cuentas y, en su caso, a la posterior aprobación por parte del órgano plenario de la Corporación.

TERCERO.- La Junta de la Mancomunidad, en funciones de Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 30/05/2022, la dictaminó de manera favorable y acordó exponerla al público a efectos de reclamaciones.

CUARTO.- El expediente completo de la misma ha estado expuesto al público, tal como exige el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), por plazo de quince días, durante los cuales los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Dicho plazo de quince días comenzó el 14 de junio y finalizó el día 4 de julio, según anuncio insertado en el B.O.C.M. nº 139, de 13/06/2022.

QUINTO.- En el citado período de información pública no ha sido presentada ninguna reclamación.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 212 del TRLRHL señala:

“1. Los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas por su presidente antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan. Las de los organismos autónomos y sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a aquélla, rendidas y propuestas inicialmente por los órganos competentes de estos, serán remitidas a la entidad local en el mismo plazo.

2. La cuenta general formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación.

3. La cuenta general, con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior, será expuesta al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

5. Una vez que el Pleno se haya pronunciado sobre la Cuenta General, aprobándola o rechazándola, el presidente de la corporación la rendirá al Tribunal de Cuentas.”

Por su parte, la Regla 470 de Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (I.C.), establece:

“1. La Cuenta General de cada ejercicio se formará por la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

2. A los efectos anteriores, la Intervención u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar la presentación de las cuentas que hayan de rendirse al órgano u órganos de control externo.

3. La Intervención podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

En su caso, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorable o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán constar en informe explicativo de la Cuenta General.”

Finalmente, respecto al plazo de remisión, el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, dispone que las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de la Mancomunidad adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de la Corporación de 2021, a efectos de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información contable veraz al Tribunal de Cuentas, pero sin que la citada rendición implique, tal como señala la Regla 50.3 de la I.C., responsabilidad alguna por las resoluciones dictadas o los actos realizados por los encargados de la gestión económica de la Corporación durante el período de referencia, reflejados en las cuentas que se rinden.

Segundo.- Remitirla a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid dentro del plazo fijado en el artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que finaliza el próximo 31 de octubre.”

Intervenciones: La Sra. presidenta expone la tramitación que ha seguido la cuenta.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación y se produce el siguiente resultado: votos a favor: 10; votos en contra: ninguno; y abstenciones: 1.

En consecuencia, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta de la Mancomunidad, se acuerda aprobar la anterior propuesta de la presidencia que se eleva a resolución.

2.2.- APROBACIÓN LAS APORTACIONES MUNICIPALES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE IGUALDAD DE 2021.

Figura en el expediente la siguiente propuesta de la Presidencia:

“ANTECEDENTES

1.- La Mancomunidad Sierra Oeste firmó un convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el año 2021.

2.- Las actividades integradas en el programa de Igualdad de Oportunidades correspondientes a las líneas de actuación: B) Salud, Cultura y Acceso a la Sociedad de la Información y C) Participación Social y Perspectiva de Género en la administración local, deben ser cofinanciadas por parte de los Ayuntamientos integrantes de la

Mancomunidad en un 25 %, el 75 % restante es aportado por la Comunidad de Madrid, la cuantía total conveniada ha sido de 10.229,70 €.

3.- En la memoria de los presupuestos de la Mancomunidad de 2021 se recoge que los ingresos correspondientes a la partida 462 18 (Programas de Igualdad de Oportunidades) serán aportados por los ayuntamientos una vez finalizado el ejercicio y efectuada la liquidación por la Comunidad de Madrid de los gastos realizados, conforme al porcentaje referenciado en el párrafo anterior.

4.- Con fecha 25 de mayo se ha recibido de la Comunidad de Madrid la liquidación de la justificación del convenio del segundo semestre de 2021, con lo que ha quedado completada la justificación de la ejecución del convenio de 2021. La tabla de actividades realizadas y los importes certificados y abonados por la mancomunidad, así como los importes efectivamente justificados del programa cofinanciado de Igualdad, en las líneas de actuación referenciadas en el apartado 2, han sido los siguientes:

ACTIVIDAD	MUNICIPIO	IMPORTES CERTIFICADOS	IMPORTES JUSTIFICADOS
Curso "Impacto de Género"	El Escorial	940,00 €	940,00 €
Sesiones on line "Mujeres científicas"	El Escorial	954,00 €	954,00 €
Sesión on line "Ciencia en Familia"	Valdemorillo	380,00 €	380,00 €
Actuación "Cantando a Violeta"	Valdemorillo	1.210,00 €	1.210,00 €
Teatro "De corazón a corazón"	Valdemorillo	968,00 €	968,00 €
TOTAL		4.452,00 €	4.452,00 €

5.- Las aportaciones de los Ayuntamientos y de la Comunidad de Madrid deben cubrir el 100% de los gastos abonados, por lo que la Mancomunidad debe liquidar a los ayuntamientos:

- el 25% de los importes justificados.
- El exceso de gasto en el que ha incurrido el Ayuntamiento. Cada Ayuntamiento tiene una cuantía asignada en función de su porcentaje de aportación al presupuesto del ejercicio, si el gasto es mayor debe repercutirse la diferencia en la liquidación, siempre y cuando esta diferencia no pueda incluirse en el total del gasto subvencionado por la Comunidad de Madrid porque otros Ayuntamientos no hayan hecho uso de la totalidad de su asignación.
- Los importes que ha abonado la Mancomunidad y no han sido asumidos por la Comunidad de Madrid en las liquidaciones emitidas.

6.- La Comunidad de Madrid ha ingresado por este concepto el 75% de los importes justificados: 3.339,00 €, por lo que la diferencia. 1.113,00 €, debe liquidarse a los ayuntamientos. No ha habido importes certificados que no hayan sido asumidos por la Comunidad de Madrid, ni tampoco ha habido exceso de gasto en las asignaciones de los ayuntamientos que no hayan podido compensarse.

7.- En base a lo expuesto la Mancomunidad debe reconocer y liquidar los siguientes importes en concepto de aportaciones al Programa de Igualdad:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
EL ESCORIAL	473,50 €
VALDEMORILLO	639,50 €
TOTAL	1.113,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Los Estatutos de la Mancomunidad recogen en el artículo 15 que las aportaciones de los municipios se fijarán en la Junta de la Mancomunidad, y el apartado b) del mismo artículo incluye entre las mismas “la “cuota extraordinaria o derrama que será fijada conforme a las bases que se aprueben al efecto sobre aquellos gastos extraordinarios o para los que no se pueda determinar, a la aprobación de los presupuestos de la Mancomunidad, la participación específica en su financiación”

2º.- En los presupuestos de la mancomunidad para el año 2021 se recoge una previsión de ingresos en la partida 462 18 por importe de 2.557,42 €. En la memoria explicativa del Presupuesto se determina que esos importes serán liquidables al final del ejercicio en función del gasto efectivo realizado en cada municipio.

En base a lo expuesto se somete a la aprobación de la Junta el siguiente Acuerdo:

Primero:- Aprobar las aportaciones de los Ayuntamientos de la Mancomunidad del Programa de Igualdad de 2021, en el marco del convenio firmado con la Comunidad de Madrid para la realización de actuaciones contra la violencia de género y para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme a la siguiente tabla:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
EL ESCORIAL	473,50 €
VALDEMORILLO	639,50 €
TOTAL	1.113,00 €

Segundo.- Notificar la liquidación a los Ayuntamientos interesados.”

Intervenciones: La Sra. presidente comunica que se ha dado traslado de la propuesta que recoge lo que deben pagar los distintos municipios afectados.

Tras lo cual, no produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación y se produce el siguiente resultado: votos a favor: 6; votos en contra: 3 (Sres. López de Laburu, Plato Tello y Moreno Chaves); y abstenciones: 1.

En consecuencia, exigiendo el artículo 15 de los Estatutos de la Mancomunidad que la aprobación de cuotas se efectúe por mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Junta, y no habiéndose alcanzado tal mayoría, se rechaza la propuesta antes transcrita.

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD.

Se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Sra. presidenta desde la última sesión celebrada.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS O ACTUACIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE SOLEDAD NO DESEADA, EN EL MARCO DE LA RED DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES EN SOLEDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se está tramitando la aprobación del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de proyectos o actuaciones en materia de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada, en el marco de la Red de atención a personas mayores en soledad de la Comunidad de Madrid, que habrá de ser aprobado por la Sra. presidenta.

Se ha remitido a todos los miembros de la Junta de la Mancomunidad el texto íntegro de dicho convenio, para su conocimiento.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.3.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2022.

Se está tramitando la aprobación de la Adenda de modificación del convenio de colaboración con la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los servicios sociales de las entidades locales para el año 2022, que habrá de ser aprobado por la Sra. presidenta.

Se ha remitido a todos los miembros de la Junta de la Mancomunidad el texto íntegro de dicho convenio, para su conocimiento.

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.4.- INFORME DE MOROSIDAD DEL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2022.

Se da cuenta del informe de morosidad correspondiente al segundo trimestre de 2022 que ha sido elaborado por la intervención y remitido a los miembros de la Junta de la Mancomunidad, y a continuación se transcribe:

“El Interventor que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; 10 y 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público; y 6.2 del R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; informa de lo siguiente:

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Primero.- El artículo cuarto de la citada Ley 15/2010, señala que “los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”.

Añade dicho artículo que “sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local (*Junta de la Mancomunidad*), dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda (*actualmente, de Hacienda y Función Pública -MINHAFP*) y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales”; y que “la información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas”.

Esta obligación se concreta en el artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, indicando que en las Corporaciones Locales los sujetos obligados a remitir la información al Ministerio son los interventores.

Segundo.- La Ley 25/2013, en su artículo 10, relativo a las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad, dispone que “los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:

1. Efectuarán requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, que serán dirigidos a los órganos competentes.
2. Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.”

Además, su artículo 12, relativo a las facultades y obligaciones de los órganos de control interno, establece que los órganos de control en el ámbito local “tendrán acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento”; y que “anualmente, el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad”, y que “este informe será elevado al Pleno” (Junta de la Mancomunidad).

Tercero.- El informe trimestral de morosidad ha de ajustarse a los modelos normalizados contenidos en la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales” del MINHAFP, que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

Siguiendo la citada Guía, este informe trimestral ha de contemplar la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del período medio de pago global a proveedores y del período medio de pago mensual y acumulado a proveedores.

En consecuencia, en la aplicación ha desaparecido el formulario correspondiente a las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación; al haberse derogado expresamente el artículo 5 de la Ley 15/2010, en el que se exigía esta información, por la Disposición Derogatoria de la Ley 25/2013.

Cuarto.- El R.D. 635/2014, de 25 de julio, modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ha establecido la metodología económica para el cálculo y la publicidad del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas; y, en su artículo 6.2, recoge la obligación de la Mancomunidad de remitir al MINHAFP y publicar periódicamente la siguiente información, relativa al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.
- b) El período medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.

Quinto.- La Disposición Adicional Primera de la L.O. 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, dice que “todas las Administraciones Públicas y sus entidades y organismos vinculados o dependientes publicarán en su portal web su período medio de pago a proveedores e incluirán en su plan de tesorería inmediatamente posterior a dicha publicación las medidas de reducción de su período medio de pago a proveedores para cumplir con el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad”.

Este precepto ha sido desarrollado también por el citado artículo 6.2 de la Orden 635/2014, en el que se concreta que “la información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (*en la actualidad MINHAFP*) facilitará a las (...) corporaciones locales modelos tipo de publicación”; añadiendo su Disposición Transitoria Única que “la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior”.

Sexto.- Finalmente, el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012 indica que “las Administraciones Públicas deberán publicar su período medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”; y “velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería”.

Añade dicho precepto que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.

Precisa la Disposición Adicional Quinta de la L.O. 2/2012 que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”.

2.- DIFERENCIAS ENTRE LOS INFORMES DE MOROSIDAD Y LOS INFORMES DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP).

Los datos a introducir en cada una de las aplicaciones del MINHAFP no son los mismos y la forma de calcular el PMP, tanto de operaciones pagadas como pendientes de pago, tampoco.

El período medio de pago recogido en el R.D. 635/2014, ha sido modificado por el R.D. 1040/2017, de 22 de diciembre, para aclarar la diferencia entre el concepto del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Así, el primero “es el

intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a las deudas con sus proveedores, computado como plazo medio, cuyo incumplimiento da lugar a que adopción de las medidas previstas en la citada ley orgánica para el aseguramiento de parte del pago, y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a precisas reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales, cuyo incumplimiento provoca el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable”.

A partir del 1 de abril de 2018 (según la D.T. Única del R.D. 1040/2017, la primera publicación mensual del periodo medio de pago a proveedores realizada de conformidad con la metodología prevista en la modificación del artículo 5 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, tendrá lugar en el mes de junio de 2018 referida a los datos del mes de abril de 2018, y la primera publicación trimestral será en el mes de septiembre de 2018 referida al segundo trimestre de 2018), el número de días a computar en el PMP ya no empezarán desde los treinta días del registro de la factura, sino que se “entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.”

En los Informes de Morosidad se incluyen todas las facturas pagadas en el trimestre, independientemente de la fecha en la que se expidió la factura. En el cálculo del PMP solo se incluyen las facturas expedidas a partir del 1 de enero de 2014.

El ámbito objetivo de los Informes de Morosidad son las operaciones comerciales, por lo que quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria. El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas

entidades del sector público. Deben incluirse las facturas litigiosas y, en su caso, los gastos sometidos a convalidación.

Por el contrario, para la selección de las operaciones integrantes del cálculo del período medio de pago a proveedores se tienen en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

3.- INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD DE LA CORPORACIÓN.

El informe trimestral de morosidad del 2º trimestre de 2022 de la Entidad se ha elaborado según los modelos normalizados contenidos en la “Guía” del MINHAFP, obtenidos del programa de contabilidad utilizado por la Mancomunidad, y que hay que remitir a través la “Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales” del citado Ministerio.

De esta forma, el número y cuantía global de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Corporación que superan los plazos fijados en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es el que se detalla en el cuadro que, a continuación, se transcribe:

Número:	0
Cuantía global:	0,00

Los datos sobre los pagos realizados en el trimestre son:

PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	25,05	39	48.706,40	5	11.794,72
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	13,52	3	778,48	0	0,00
22- Material, suministros y otros	25,20	36	47.927,92	5	11.794,72
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	20,00	1	1.527,02	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas.	24,93	40	50.233,42	5	11.794,72

Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.					
---	--	--	--	--	--

Los datos sobre los pagos pendientes de realizar al final del trimestre son:

FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE	Período medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Dentro del período legal pago		Fuera del período legal pago	
		Nº de operaciones	Importe total	Nº de operaciones	Importe total
Gastos en bienes corrientes y servicios	19,88	17	15.867,92	0	0,00
20- Arrendamientos y cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
21- Reparación, mantenimiento y conservación	13,72	4	1.426,67	0	0,00
22- Material, suministros y otros	20,49	13	14.441,25	0	0,00
23- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	0,00	0	0,00	0	0,00
Otros pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0	0,00	0	0,00
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0	0,00	0	0,00
TOTAL					
Nota: total del período: cálculo sobre el total de facturas.					
Resto: para las demás columnas se aplica sumatorio.	19,88	17	15.867,92	0	0,00

4. INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO.

Tomando como fecha de inicio del cálculo del período medio de pago la fecha de registro de la factura cuando no conste la fecha de su conformidad, los datos del período medio de pago del citado trimestre, según la metodología contenida en el R.D. 635/2014, son los siguientes:

RATIO DE LAS OPERACIONES PAGADAS (días)	24,93
IMPORTE TOTAL DE LOS PAGOS REALIZADOS	62.028,14
RATIO DE OPERACIONES PENDIENTES DE PAGO (días)	19,88
IMPORTE TOTAL DE PAGOS PENDIENTES	15.867,92

PERÍODO MEDIO DE PAGO	23,90
-----------------------	-------

Por lo tanto, el período medio de pago de la Mancomunidad se encuentra dentro del plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que es de 30 días.”

La Junta de la Mancomunidad, queda enterada.

3.5.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL INTERNO DE 2021 (IGAE).

Se da cuenta del informe de Control Interno de 2021 (IGAE) que ha sido elaborado por la intervención y remitido a los miembros de la Junta de la Mancomunidad, y a continuación se transcribe:

“1.- INTRODUCCIÓN.

El artículo 37 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, dispone:

“1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las [de las] actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.”

En cumplimiento de este mandato, se ha dictado la Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

De esta forma, el objeto del presente informe se elabora en relación con el ejercicio 2021 y referido a la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, cuyos actos se encuentran sujetos al régimen de control interno ordinario regulado en el citado R.D. 424/2017. No se aporta información sobre organismos autónomos o empresas porque

la Entidad no tiene constituida ninguna.

En dicho ejercicio no se aplicó el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, pero sí se sustituyó la fiscalización previa de los derechos e ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, en virtud de la Base de Ejecución nº 41 del vigente Presupuesto.

La estructura del órgano de Intervención es la siguiente:

- La forma de provisión del puesto de trabajo reservado al funcionario de habilitación nacional adscrito al órgano de Intervención es la de acumulación, en virtud de Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid de 24/03/2017, habiendo tomado posesión el titular del mismo el 28/03/2017.
- El personal adscrito al Departamento de Intervención está constituido por un auxiliar administrativo en régimen laboral fijo.
- Los medios materiales con los que está dotado el órgano de intervención se consideran suficientes, no así los personales, siendo recomendable contar con un puesto de trabajo del subgrupo C1 con conocimientos de control financiero y de auditoría.

2.- ALCANCE.

El objetivo del presente informe es proporcionar una valoración global de la gestión económico financiera de la entidad local deducida de todas las actuaciones de control interno realizadas durante el ejercicio anterior, poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos a través de la adopción de las medidas que la Presidencia de la Corporación incluya en un plan de acción.

Todos los aspectos que se incluyen han sido ya comunicados a los órganos gestores en el momento de la realización de la correspondiente actuación de control, por lo que el informe resumen no incluye aspectos nuevos que no se hubieran puesto en conocimiento de los órganos gestores en su momento.

El que ya hubieran sido comunicados a los órganos gestores correspondientes, y sometidos por tanto al procedimiento contradictorio, implica que el informe resumen se emite sin necesidad de someterlo a un proceso de alegaciones.

2.1 Somera referencia a las actuaciones de control realizadas en el ejercicio, que han sido la base para la elaboración del informe resumen.

En el año 2021, puede resumirse la actividad del Departamento de Intervención en el cuadro siguiente:

Concepto	Número
FACTURAS REGISTRADAS	291
FACTURAS TRAMITADAS	291
OPERACIONES FASE "O"	2.712
OP. RECONOCIMIENTO DERECHOS	52
OP. RECAUDACIÓN DERECHOS	71
ANULACIÓN DERECHOS POR ANULACIÓN DE LIQUIDACIONES	0
RECONOCIMIENTOS ACREEDOR POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	13
NO PRESUPUESTARIOS: PROPUESTA MANDAMIENTO DE PAGO	841
NO PRESUPUESTARIOS: ORDENACIÓN DE PAGO	844
INGRESOS NO PRESUPUESTARIOS	400
INFORMES FISCALES GENERALES	56
INFORMES DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE PERSONAL	28
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE GASTOS CORRIENTES	17
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE INVERSIONES (IFS incluidas)	2
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS	87
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	0
INFORMES DE FISCALIZACIÓN DE PAGOS A JUSTIFICAR E INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO	0
INFORMES SOBRE DEVOLUCIÓN DE AVALES Y GARANTÍAS	0
INFORMES SOBRE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS	2
INFORMES DE CONTROL FINANCIERO POSTERIOR DE LOS INGRESOS	0
MODIFICACIONES CRÉDITO	3
ASIENTOS CONTABLES	11.807
PAGOS A JUSTIFICAR	0
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	0
PROYECTOS DE GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA	0
PROYECTOS DE INVERSIÓN	0
RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES	19
ACTAS DE RECEPCIÓN OBRAS. CONTRATOS MAYORES	0

Este Departamento ha formado e informado el Presupuesto del Ejercicio, ha confeccionado la Liquidación del Presupuesto para ser aprobada el 28/02/2020, es decir, antes del día 1 de marzo previsto en el artículo 191.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y ha formado e informado la Cuenta General del ejercicio 2020 dentro de los plazos legales.

Por lo que respecta a la comunicación de la información económico-financiera al Ministerio de Hacienda a través de su portal de internet, por la Intervención de la Mancomunidad se han cumplido puntualmente en el año 2021 todas las obligaciones de grabación y remisión de:

- 1) El Presupuesto General.
- 2) Los informes trimestrales de ejecución del Presupuesto.
- 3) La Liquidación anual del Presupuesto.
- 4) Las líneas generales del Presupuesto futuro.

- 5) Los planes presupuestarios a medio plazo.
- 6) El coste efectivo de los servicios.
- 8) Y los informes trimestrales de morosidad y del período medio de pago.

También se han cumplido las obligaciones de remisión de la información sobre el control interno y de envío y grabación de la Cuenta General al Tribunal de Cuentas, a través de la plataforma de rendición de su sede electrónica.

2.2 Aspectos que revelan deficiencias en los sistemas de control desarrollados por los órganos de gestión.

Por su relevancia cuantitativa y cualitativa, así como por su reiteración, destacan los 19 expedientes de reconocimiento extrajudicial tramitados en el año 2021, cuyo resumen se transcribe:

EXPTE.	FECHA INFORME	FECHA ACUERDO	ÓRGANO	IMPORTE	Nº FACTURAS	EJERCICIO	Nº REC
2021/01	03/03/2021	04/03/2021	PRESID.	2.198,54	10	CORRIENTE	01
2021/02	03/03/2021	04/03/2021	PRESID.	6.767,36	10	CORRIENTE	02
2021/03	09/03/2021	10/03/2021	PRESID.	5.884,24	11	CORRIENTE	03
2021/04	06/04/2021	06/04/2021	PRESID.	4.527,02	21	CORRIENTE	04
2021/05	20/04/2021	20/04/2021	PRESID.	10.929,40	12	CORRIENTE	05
2021/06	19/05/2021	20/05/2021	PRESID.	3.813,82	9	CORRIENTE	06
2021/07	04/06/2021	10/06/2021	PRESID.	6.096,33	8	CORRIENTE	07
2021/08	22/06/2021	22/06/2021	PRESID.	6.541,93	11	CORRIENTE	08
2021/09	02/08/2021	03/08/2021	PRESID.	11.711,28	19	CORRIENTE	09
2021/10	11/08/2021	12/08/2021	PRESID.	2.106,59	7	CORRIENTE	10
2021/11	03/10/2021	04/10/2021	PRESID.	8.164,01	10	CORRIENTE	11
2021/12	04/10/2021	04/10/2021	PRESID.	3.679,10	7	CORRIENTE	12
2021/13	14/10/2021	15/10/2021	PRESID.	4.420,17	8	CORRIENTE	13
2021/14	02/11/2021	03/11/2021	PRESID.	4.860,93	7	CORRIENTE	14
2021/15	02/12/2021	02/12/2021	PRESID.	9.775,06	11	CORRIENTE	15
2021/16	09/12/2021	09/12/2021	PRESID.	7.046,10	11	CORRIENTE	16
2021/17	20/12/2021	20/12/2021	PRESID.	2.459,06	7	CORRIENTE	17
2021/18	28/12/2021	29/12/2021	PRESID.	9.506,40	5	CORRIENTE	18
2021/19	30/12/2021	30/12/2021	PRESID.	7.410,98	7	CORRIENTE	19

Sumas... 117.898,32 191

2.3

Actuaciones de control permanente y auditoría pública.

En el año 2021 no se elaboró ningún Plan Anual de Control Financiero.

No obstante, se informaron favorablemente estas materias:

- 1) La aprobación del presupuesto (artículo 168.4 del TRLRHL).
- 2) Los 4 expedientes de modificaciones de créditos del ejercicio (artículo 177.2 del TRLRHL).
- 3) La aprobación de la liquidación del presupuesto (artículo 191.3 del TRLRHL).
- 4) La evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y nivel de deuda (artículo 16 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre).
- 5) Las 87 actuaciones de control de subvenciones y transferencias (artículo 4.1.b.1º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

También se ha verificado que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable reflejan razonablemente el resultado de las operaciones derivadas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento (artículo 32.1.f del R.D. 424/2017).

No se han efectuado otras actuaciones de Control Permanente en los gastos, quedando pendientes de realizar los controles financieros posteriores de las ayudas de emergencia social y de pobreza infantil y energética contenidas en la Ordenanza reguladora de las prestaciones económicas de la Mancomunidad de Servicios Sociales, aprobadas por la Junta el 27 de junio de 2017 y publicada en el B.O.C.M. nº 275, de 18/11/17. Sin embargo, ha de tenerse en cuenta que el punto 7 del artículo 30 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones precisa que “Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.”

No se han realizado actuaciones de control financiero posterior a la toma de razón en contabilidad de los ingresos, por no haberse producido anulaciones de derechos, ni cancelaciones de los mismos por prescripción o insolvencias.

Tampoco se han efectuado auditorías de cuentas.

2.4 Suficiencia de los medios materiales y personal del órgano de control interno.

Tal como se ha indicado anteriormente, los medios materiales con los que está dotado el órgano de intervención se consideran suficientes, no así los personales, siendo recomendable contar con un puesto de trabajo del subgrupo C1 con conocimientos de control financiero y de auditoría.

3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Las conclusiones relevantes que se deducen de las actuaciones de control realizadas en 2021 son las siguientes:

- 1) La función interventora o de control previo a la adopción de los actos y acuerdos se ha ejercido de manera aceptable, incluso en los ámbitos en los que dicho control es muy limitado, tales como los contratos menores, los procesos de selección de personal o los reconocimientos extrajudiciales de crédito.

Así, en los contratos menores, que han sido 16 y por un total, I.V.A. incluido, de 80.160,39 € (un 22,50 % de la suma de los capítulos 2 y 6 del Presupuesto de gastos liquidado), a pesar de estar exentos de fiscalización previa (artículo 219 del TRLRHL), y de reducirse el expediente de contratación a los trámites del artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se exigen unas concretas garantías sobre los criterios de selección del contratista y sobre la forma de determinación del precio, mediante una Propuesta de Gastos en la que, por regla general, participa un empleado público responsable del gasto junto con el órgano político, tal como se establece en la Base de Ejecución nº 23 del Presupuesto en vigor.

En materia de Recursos Humanos, en el año 2021 no se formuló por esta Intervención ningún reparo en las 28 fiscalizaciones directas, ni en los informes independientes adicionales.

El “talón de aquiles” del control interno lo constituyen, tal como se ha señalado en el apartado anterior, los 19 expedientes de reconocimiento extrajudicial tramitados en el año 2021, que engloban 191 facturas y suman 117.898,32 €, lo que representa un 33,09 % de los capítulos 2 y 6 del estado de gastos liquidado.

2) El control permanente también ha sido ejercido de manera aceptable, restando por realizar, tal como se ha indicado anteriormente, los controles financieros posteriores de las ayudas de emergencia social, aunque las mismas solo requieren, a tenor del artículo 30.7 de la Ley 38/2003, la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la concurrencia de la situación de emergencia del perceptor.

3) Con mayores medios personales y presupuestarios podría pensarse en realizar auditorías públicas en la Mancomunidad.

De lo anteriormente expuesto, se pueden extraer las recomendaciones encaminadas a concienciar a los órganos gestores de la necesidad de tramitar los contratos menores conforme al procedimiento establecido en la Base de Ejecución nº 23 del Presupuesto Municipal, así como a reforzar el Departamento de Contratación para que ultime los expedientes de contratación de los denominados “contratos mayores”, tales como suministro de energía, limpieza o mantenimiento informático, entre otros.

4.- DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN.

Las anteriores deficiencias pueden requerir la adopción de medidas correctoras a través de un plan de acción, regulado en el artículo 38 del R.D. 424/2017 en estos términos:

“Artículo 38. Plan de acción.

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.”

5.- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR.

En el año 2021 no estuvo en vigor ningún Plan Anual de Acción formalizado por la Presidencia de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del R.D. 424/2017.

Por lo tanto, no cabe pronunciamiento alguno sobre medidas, plazos y responsables para corregir deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen; ni sobre la implantación de las mismas en los plazos previstos; o si han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto; o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias.”

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.6.- INFORME DE INTERVENCIÓN DE REPAROS DE 2021 (TRIBUNAL DE CUENTAS).

Se da cuenta del Informe de Intervención de Reparos de 2021 (Tribunal de Cuentas) que ha sido elaborado por la intervención y remitido a los miembros de la Junta de la Mancomunidad, y a continuación se transcribe:

“El Interventor de esta Mancomunidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas de 19 de diciembre de 2019, emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Por Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 10 de julio de 2015 (B.O.E. nº 170, de 17 de julio) se publicó el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de información sobre acuerdos y resoluciones de las Entidades Locales contrarios a reparos formulados por los interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.

SEGUNDO.- Dicha normativa ha sido actualizada por Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019 (publicado por Resolución de 15 de enero de 2020 de la Presidencia

del Tribunal de Cuentas -B.O.E. nº 15, de 17 de enero), por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, con motivo de la entrada en vigor del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local; en cumplimiento de la previsión de desarrollo reglamentario introducida en el artículo 213 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- En la citada Instrucción se regula la forma, alcance y procedimiento que debe seguirse para dar cumplimiento al deber de remisión de información al Tribunal de Cuentas por parte de los órganos de intervención de las entidades locales establecido en el artículo 218.3 del TRLRHL, y en los artículos 5.2, 12.5, 15.7 y disposición adicional quinta del R.D. 424/2017, de 28 de abril.

Asimismo, dicha Instrucción regula la remisión de información general acerca de la estructura del órgano de intervención, de la actividad que desarrolla y de los resultados obtenidos.

CUARTO.- La remisión de la información y documentación mencionada en los subapartados II.1, II.2, II.3 y II.4 de la Instrucción de referencia, ha de efectuarse a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales con anterioridad al 30 de abril del ejercicio siguiente a aquel a que se refieran.

QUINTO.- La información grabada en la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales se detalla en los Anexos al presente informe, agrupada en los siguientes apartados:

A) MÓDULO DE CONTROL INTERNO

- Anexo 1: Estructura del órgano de control interno a 31/12/2021.
- Anexo 2: Sistema de control interno a 31/12/2021.
- Anexo 3: Resultados de control interno.
- Anexo 4: Actuaciones de control financiero.

B) MÓDULO DE REPAROS

- Anexo 5: Acuerdos contrarios a reparos.
- Anexo 6: Expedientes con omisión de fiscalización previa.
- Anexo 7: Anomalías en materia de ingresos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se informa a la Junta de la Mancomunidad que toda la información a la que se ha hecho referencia ha sido comunicada telemáticamente al

Tribunal de Cuentas, debiendo darse cuenta del presente informe en la primera sesión que celebre.”

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.7.-SITUACIÓN DE TESORERÍA Y DEUDA DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Se da cuenta del siguiente informe sobre el estado de la tesorería de la Mancomunidad y del estado de la deuda de los ayuntamientos con la misma, en los siguientes términos:

1.- Ingresos de la Comunidad de Madrid.

A fecha de elaboración de este informe la Comunidad de Madrid ha ingresado el 50% del importe del Convenio de Igualdad y Violencia de Género (121.522,25 €), el importe del Convenio para las ayudas económicas con cargo al Fondo Social Europeo (ayudas REAZCT-UE) por 246.729,69, y también se han recibido las transferencias correspondientes al primer y segundo semestre del Convenio de Atención Social Primaria (1.084.497,79 €).

2.- Ingresos de los ayuntamientos

Conforme a los datos proporcionados por la Intervención la deuda de los ayuntamientos, es la siguiente, se ha incluido también la devolución de ingresos pendiente de ejecución por teleasistencia del segundo semestre de 2020.

MUNICIPIO	DEUDA DE AÑOS ANTERIORES	PRESUPUESTO DE 2022 y TELEASISTENCIA 2021	TELEASISTENCIA 2º SEMESTRE 2020, A DEVOLVER O COMPENSAR	TOTAL
COLMENAREJO		14.389,93 €	923,25 €	13.466,68 €
EL ESCORIAL		5.987,77 €	6.223,66 €	-235,89 €
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA		8.951,84 €	915,00 €	8.036,84 €
ROBLEDO DE CHAVELA		12.038,02 €	1.270,57 €	10.767,45 €
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL		5.802,63 €	4.780,35 €	1.022,28 €
VALDEMORILLO	3.427,20 €	55.970,02 €		59.397,22 €
ZARZALEJO		6.147,92 €	915,00 €	5.232,92 €
SANTA MARÍA DE LA ALAMEDA	11.041,25 €	17.959,62 €	190,65 €	28.810,22 €
NAVALAGAMELLA	32.966,44 €	29.909,66 €	689,15 €	62.186,95 €
VALDEMAQUEDA	39.015,14 €	13.239,54 €	348,80 €	51.905,88 €
TOTAL	86.450,03 €	170.396,95 €	16.256,43 €	240.590,55 €

La Junta de la Mancomunidad queda enterada.

3.8.- OTROS ASUNTOS

No se da cuenta de ningún otro asunto.

3.9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Herranz Ventura pregunta ¿qué pasa con los que no pagan? A lo que responde la Sra. presidenta que los que no pagan son los ayuntamientos de Navalagamella y Valdemaqueda, que va a celebrar reuniones con sus alcaldes a primeros de octubre, que Valdemaqueda dice que quiere irse para incorporarse a otra Mancomunidad que les sea más accesible. Que, en cualquier caso, lo que no va a aceptar el Consejero es firmar un convenio con ningún municipio que quiera irse.

El Sr. Moreno Chaves señala que ha oído que quieren irse y por eso no pagan. La Sra. presidenta señala que Valdemaqueda quiere irse a la Mancomunidad de San Martín de Valdeiglesias, pero que es más difícil entrar que salir. Por su parte, la Sra. Quijada Rivero pregunta si no es fija la configuración de la Mancomunidad.

El Sr. López de Laburu pregunta a qué se refiere el Sr. interventor cuando habla de falta de fiscalización previa. La Sra. Presidenta responde que se refiere a los reconocimientos extrajudiciales.

El Sr. De la Torre Montesinos se interesa por las acciones previstas en el convenio de mayores. El Sr. Director comunica que por una parte se va a hacer un estudio para conocer la realidad de la situación, y por otra parte se organiza un programa de acompañamiento a personas mayores. La Sra. Presidenta incide en la importancia del estudio para conocer la verdadera situación de los mayores y poder establecer políticas públicas de acompañamiento adecuadas.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. presidenta, levantó la sesión siendo las diecisiete horas y ocho minutos, extendiéndose la presente acta por mí, el secretario, que certifico.

VºBº

La presidenta